

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/2/Add.77
5 de marzo de 2004

(04-0984)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Comunicación de Papua Nueva Guinea

Addendum

Se ha recibido de Papua Nueva Guinea la siguiente declaración, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

I. LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES

1. La distribución del Acuerdo sobre la OMC, incluido el Acuerdo OTC, a todos los órganos gubernamentales y normativos exige que éstos cumplan sus principios y disposiciones.

2. La Ley de 1993, por la que se estableció el *National Institute of Standards and Industrial Technology* (NISIT) (Instituto Nacional de Normas y Tecnología Industrial), exige que el NISIT ayude a todos los sectores de la economía de Papua Nueva Guinea a reducir los obstáculos técnicos al comercio. El NISIT es el organismo encargado de las actividades de normalización y de la acreditación de laboratorios. La División de Normas Técnicas del NISIT es responsable de la elaboración de las normas principales e industriales. El Programa de Acreditación de Laboratorios de Papua Nueva Guinea, una división del NISIT, es responsable de la acreditación de los laboratorios de ensayo y calibración.

II. TRANSPARENCIA

A. PUBLICACIONES

3. Los avisos efectuados por Papua Nueva Guinea de los proyectos de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad se publican en los periódicos locales de este país.

4. Los avisos efectuados por Papua Nueva Guinea de los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad adoptados se publican en la Gaceta Nacional de Papua Nueva Guinea. Posteriormente, se publican en los periódicos locales de Papua Nueva Guinea y en el boletín trimestral del NISIT.

5. Todos los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad se publican en dos de los documentos del NISIT: los reglamentos técnicos se publican en el "Registro de Normas Obligatorias, Referencias en la Legislación de Papua Nueva Guinea". Las normas y los

./.

procedimientos de evaluación de la conformidad se publican en el "Catálogo de normas de Papua Nueva Guinea". También pueden consultarse en el sitio Web del NISIT (www.nisit.gov.pg).

B. PLAZO ESTABLECIDO PARA LA FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES

6. De conformidad con la Directiva del NISIT de 1994 – Parte I, el Acuerdo OTC y la recomendación del Comité OTC, se prevén por los menos dos meses (60 días) para la formulación de observaciones sobre los proyectos de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad de Papua Nueva Guinea. El tiempo puede variar en función de la urgencia.

7. Los avisos de todos los proyectos de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad de Papua Nueva Guinea se publican en el periódico local y en el boletín del NISIT. En el futuro, los avisos se publicarán en el sitio Web. Los avisos de los proyectos también se distribuyen directamente a las partes interesadas.

C. SERVICIO DE INFORMACIÓN

El Instituto Nacional de Normas y Tecnología Industrial (NISIT) es el servicio de información OTC.

National Institute of Standards and Industrial Technology (NISIT)

P O Box 3042

BOROKO

National Capital District

Papua Nueva Guinea

Teléfono: +(675) 323 1852
 +(675) 311 2146
Telefax: +(675) 325 8793
Correo electrónico: jmoses@nisit.gov.pg
Sitio Web: www.nisit.gov.pg

Persona encargada: Sr. Johnny Moses
